

| | | | |
|---|---|---------------------|---------------|
|  | PROCESO PREVENTIVO | Fecha de Revisión | 16/11/2018 |
| | SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL | Fecha de Aprobación | 16/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-PR-CO-018 | Página | Página 1 de 2 |

| | |
|--|--|
| CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES | |
| Solicitud de Conciliación No. | IUS – 2022-2481456 |
| Convocante (s) | SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS JUAN MANUEL GARCIA BRICEÑO |
| Convocado (a) (s) | Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| Fecha de Solicitud | 12 de julio 2022 |

El suscrito **OSCAR MAURICIO MENDEZ ANDRADE**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación en Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12193193, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, **HACE CONSTAR:**

ANTECEDENTES

- El 12 de julio 2022, se promovió solicitud de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho por parte de **SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS y JUAN MANUEL GARCIA BRICEÑO**, en el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá D.C., por medio de apoderado.

Es convocado: Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

- Admitida la solicitud se fijó como fecha para la celebración de la audiencia el día 12 de septiembre 2022 a las 2:00 p.m.
- La audiencia fue reprogramada para el día 24 de octubre de 2022 a las 10:30 a.m. por solicitud de la parte convocada.
- Se libró(aron) y envió(aron) la(s) respectiva(s) comunicación(es) de citación a las dirección(es) de correo electrónico aportada(s) por la parte convocante.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Pago de daños al vehículo.

VALOR DE LAS PRETENSIONES: **\$8.091.751 M/CTE.**

ASISTENCIA

Convocante(s):

**SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS, C.C. No. 47437780 TP. 141325 CSJ
JUAN MANUEL GARCIA BRICEÑO, C.C. No. 79607119**

Convocado(s):

**Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., C.C. o NIT.
Apoderada: ANA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, C.C. No. 1020794615 TP. 30615 CSJ**

| | | |
|---|---|--|
| Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN. | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años. | Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente. |
|---|---|--|

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

| | | | |
|---|---|---------------------|---------------|
|  | PROCESO PREVENTIVO | Fecha de Revisión | 16/11/2018 |
| | SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL | Fecha de Aprobación | 16/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-PR-CO-018 | Página | Página 2 de 2 |

Se preguntó a las partes y estas autorizaron:

- a) Realizar audiencia virtual de conciliación.
- a) Grabar la identificación de los asistentes y el acuerdo obtenido en la audiencia virtual.
- b) Firma del acta de conciliación virtual solo por la conciliadora del Centro

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas hechas por el Conciliador en la audiencia, éstas **no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio**.

En consecuencia, se procede a expedir la constancia de que trata el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 640 de 2001.

Se hace constar que cada uno de los asistentes leyó el acta en su integridad y ninguna presentó objeción a su contenido y forma, se levanta el acta a las 11:10 a.m. del 24 de octubre de 2022. Se observó lo de ley.


OSCAR MAURICIO MENDEZ ANDRADE
 Conciliador

| | | |
|---|---|--|
| Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN. | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años. | Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente. |
|---|---|--|

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho